

Oficio No. DOEIA. IA. 567/2024

ASUNTO: Opinión técnica

Chihuahua, Chihuahua, 13 de marzo de 2024

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO

Director de Obras Públicas

Municipio de Chihuahua

Calle Camino a la Presa Chuviscar número 1108

Colonia Campesina Nueva

Chihuahua, Chihuahua



En atención a los oficios DOPM-CJ-1232/2024, DOPM-CJ-1344/2024, DOPM-CJ-1345/2024, DOPM-CJ-1393/2024, DOPM-CJ-1394/2024, DOPM-CJ-1395/2024, DOPM-CJ-1396/2024, DOPM-CJ-1397/2024, DOPM-CJ-1409/2024 y DOPM-CJ-1410/2024 del 29 de febrero, 5 y 7 de marzo de 2024, presentados en la Dirección de Ecología el 5, 6 y 11 de marzo de 2024, por medio de los cuales solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en el oficio antes mencionados por el Municipio de Chihuahua, en el ejercicio 2021-2024, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

Al respecto se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, debido a que no implican impactos ambientales significativos:

Obras a realizar	Superficie de intervención (metros cuadrados)
Sustitución (Reparación) de malla sombra en centro comunitario Abarroquí (entre las calles Revolución Proletaria y calle 34, colonia Proletaria), parque de Paseos del Pastizal (avenida Paseos del Pastizal, colonia Jardines de Oriente) y parque Sierra Azul (entre la calles Sierra de la Candelaria y Sierra Nombre de Dios).	507.00, 500.00 y 507.00
Sustitución (Reparación) de malla sombra en parque en calle Mineral Everest, colonia Minerales II, granja hogar Nombre de Dios (entre calle Tercera y Juan de Dios Martín) y escuela primaria Ignacio Rodríguez (calle 15 de Enero, colonia Diego Lucero).	507.00, 325.00 y 507.00
Construcción de barda perimetral en jardín de niños Rosaura Zapata, ubicado en Campo Cañaveral número 5011, colonia Campo Bello.	118.5
Construcción de estructura para malla sombra y baños, instalación de pasto sintético en cancha de futbol rápido en parque Cachorros, colonia	2,534.64

1/5

ASUNTO: Opinión técnica

Riberas de Sacramento.	
Construcción de domo metálico de jardín de niños Solidaridad, colonia 20 Aniversario.	258.00
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en avenida Francisco Zarco / avenida Silvestre Terrazas entre calle 28ª y calle 70a.	27,925.40
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle 15 de Enero / calle Río Aros, tramo entre calle Agustín Durán y avenida Tecnológico.	13,260.30
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en avenida Tecnológico/calle 18 de Marzo/avenida Colón, tramo de avenida Prolongación Teófilo Borunda/Revolución a avenida División del Norte (ambos cuerpos).	18,244.85
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en avenida Tecnológico, tramo entre vialidad Los Nogales/Circuito Universitario y avenida Guillermo Prieto Luján (cuerpo Sur-Norte)	14,292.33
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Misión de Satevó /Misión de San Francisco de Conchos, tramo entre avenida Mirador y avenida Enrique Elías Muller / avenida Río de Janeiro	1,173.00

Por otro lado, se le comunica que durante el desarrollo de las obras se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados, en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
2. Se prohíbe el retiro y reubicación de cualquier especie de arbolado para el correcto desarrollo de las obras sin la autorización de la autoridad competente.
3. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
4. Las obras deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.
6. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

2/5

Oficio No. DOEIA. IA. 567/2024

ASUNTO: Opinión técnica

7. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
8. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
10. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La maquinaria y vehículos automotores empleados en las obras deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
12. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de las obras y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
13. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante las obras, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
14. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras y abatir el riesgo.
15. El personal que labore en las obras, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.

3/5

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14918 y 14932
www.chihuahua.gob.mx

Oficio No. DOEIA. IA. 567/2024

ASUNTO: Opinión técnica

16. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de las obras, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
17. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
18. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
19. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
20. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
21. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
22. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo. Asimismo, deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de las obras, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
23. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
24. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de las obras.
25. Los residuos peligrosos generados en las obras deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
26. Garantizar que no se viertan en el área de las obras, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
27. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

4/5

Oficio No. DOEIA. IA. 567/2024

ASUNTO: Opinión técnica

28. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
29. Una vez concluidas las obras, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
30. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO

LOCHA

5/5

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14918 y 14932
www.chihuahua.gob.mx

3000724

Oficio No. DOEIA.IA. 398/2024
Expediente No. SDUE.DE.IA.OP2024



Asunto: Opinión Técnica.

Chihuahua, Chihuahua, 11 de marzo de 2024

ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO

Director de Obras Públicas
Municipio de Chihuahua

15 MAR. 2024
RECIBIDO
DESPACHO DE DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

En atención a su oficio No. DOPM-CJ-1390/2024 presentado en esta Dirección de Ecología en fecha 07 de marzo de 2024, por medio del cual solicita se le informe si el proyecto que se tiene contemplado realizar y manifestado en el oficio antes mencionado, requiere la presentación de un estudio de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, por tratarse de obra de construcción que no implica impactos ambientales significativos.

Obra a realizar	Ubicación
Sustitución de malla sombra en diversos parques e instituciones educativas públicas (zona 3). Tres puntos diferentes. Reparación de malla sombras, ubicada en los siguientes tres lugares: Unidad deportiva 2000-2, ubicada entre las calles Simón Sariat Nava y Av. Sosa Vera (área total: 1,850 metros cuadrados, área de intervención: 631 metros cuadrados), canchas en Colonia Riveras de Sacramento, ubicado entre las Calles Rio Amazonas y Rio Colorado, Col. Riberas de Sacramento (área total: 9,144 metros cuadrados, área de intervención: 507 metros cuadrados) y canchas en Colonia Solidaridad, ubicado entre las Calles Luis L. León y Prof. Fco. L. Adame (área total: 1,390 metros cuadrados, área de intervención: 507 metros cuadrados).	Chihuahua, Chihuahua

Sin embargo, se le comunica que durante la construcción de la obra, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. No realizar el derribo de árboles, sin la previa autorización por escrito a la autoridad correspondiente, con apego al cumplimiento del Artículo 163 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
2. Cuando la obra requiera del uso de materiales pétreos, estos se deberán adquirir en bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
3. La obra descrita en el presente oficio, deberá desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
4. Tramitar ante la autoridad Municipal correspondiente, la Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
5. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de la obra.
6. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados durante la construcción de la obra.
7. Deberá garantizar que no se viertan en el área del proyecto, ni en sus colindancias los residuos generados por la construcción de la obra.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"
Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx

Asunto: Opinión Técnica.

8. Los residuos de manejo especial deberán ser dispuestos en el relleno sanitario o los sitios de tiro autorizados por la autoridad correspondiente.
9. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la NOM-081- SEMARNAT-1994, así como respetar un horario de 8:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido.
10. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
11. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
12. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra, y abatir el riesgo.
13. Los residuos peligrosos generados en la construcción de la obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
14. Una vez concluida la obra a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.

El presente oficio únicamente refiere a la obra antes mencionada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

2/5



M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO

Directora de Ecología

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN

Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto AmbientalCc ARCHIVO
JROC

Chihuahua, Chihuahua, 13 de marzo de 2024

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO

Director de Obras Públicas

Municipio de Chihuahua

Calle Camino a la Presa Chuviscar número 1108

Colonia Campesina Nueva

Chihuahua, Chihuahua



En atención a los oficios DOPM-CJ-1232/2024, DOPM-CJ-1344/2024, DOPM-CJ-1345/2024, DOPM-CJ-1393/2024, DOPM-CJ-1394/2024, DOPM-CJ-1395/2024, DOPM-CJ-1396/2024, DOPM-CJ-1397/2024, DOPM-CJ-1409/2024 y DOPM-CJ-1410/2024 del 29 de febrero, 5 y 7 de marzo de 2024, presentados en la Dirección de Ecología el 5, 6 y 11 de marzo de 2024, por medio de los cuales solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en el oficio antes mencionados por el Municipio de Chihuahua, en el ejercicio 2021-2024, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

Al respecto se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, debido a que no implican impactos ambientales significativos:

Obras a realizar	Superficie de intervención (metros cuadrados)
Sustitución (Reparación) de malla sombra en centro comunitario Abarroqui (entre las calles Revolución Proletaria y calle 34, colonia Proletaria), parque de Paseos del Pastizal (avenida Paseos del Pastizal, colonia Jardines de Oriente) y parque Sierra Azul (entre la calles Sierra de la Candelaria y Sierra Nombre de Dios).	507.00, 500.00 y 507.00
Sustitución (Reparación) de malla sombra en parque en calle Mineral Everest, colonia Minerales II, granja hogar Nombre de Dios (entre calle Tercera y Juan de Dios Martín) y escuela primaria Ignacio Rodríguez (calle 15 de Enero, colonia Diego Lucero).	507.00, 325.00 y 507.00
Construcción de barda perimetral en jardín de niños Rosaura Zapata, ubicado en Campo Cañaveral número 5011, colonia Campo Bello.	118.5
Construcción de estructura para malla sombra y baños, instalación de pasto sintético en cancha de futbol rápido en parque Cachorros, colonia	2,534.64

1/5

Oficio No. DOEIA. IA. 567/2024

ASUNTO: Opinión técnica

Riberas de Sacramento.	
Construcción de domo metálico de jardín de niños Solidaridad, colonia 20 Aniversario.	258.00
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en avenida Francisco Zarco / avenida Silvestre Terrazas entre calle 28ª y calle 70a.	27,925.40
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle 15 de Enero / calle Río Aros, tramo entre calle Agustín Durán y avenida Tecnológico.	13,260.30
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en avenida Tecnológico/calle 18 de Marzo/avenida Colón, tramo de avenida Prolongación Teófilo Borunda/Revolución a avenida División del Norte (ambos cuerpos).	18,244.85
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en avenida Tecnológico, tramo entre vialidad Los Nogales/Circuito Universitario y avenida Guillermo Prieto Luján (cuerpo Sur-Norte)	14,292.33
Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en calle Misión de Satevó /Misión de San Francisco de Conchos, tramo entre avenida Mirador y avenida Enrique Elías Muller / avenida Río de Janeiro	1,173.00

Por otro lado, se le comunica que durante el desarrollo de las obras se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados, en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
2. Se prohíbe el retiro y reubicación de cualquier especie de arbolado para el correcto desarrollo de las obras sin la autorización de la autoridad competente.
3. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
4. Las obras deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.
6. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

2/5

Oficio No. DOEIA. IA. 567/2024

ASUNTO: Opinión técnica

7. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
8. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
10. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La maquinaria y vehículos automotores empleados en las obras deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
12. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de las obras y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
13. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante las obras, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
14. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras y abatir el riesgo.
15. El personal que labore en las obras, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.

3/5

Oficio No. DOEIA. IA. 567/2024

ASUNTO: Opinión técnica

16. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de las obras, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
17. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
18. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
19. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
20. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
21. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
22. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo. Asimismo, deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de las obras, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
23. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
24. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de las obras.
25. Los residuos peligrosos generados en las obras deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
26. Garantizar que no se viertan en el área de las obras, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
27. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

4/5

Oficio No. DÖEIA. IA. 567/2024

ASUNTO: Opinión técnica

28. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
29. Una vez concluidas las obras, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
30. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTEL
Directora de Ecología



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO

LOCHA